

## ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA /SERVICIOS N° 007: INFIMA CUANTIA

Necesidad de Contratación NIC-  
NIC-2190072137001-2025-  
00055

FECHA : 07/10/2025

ÁREA REQUERENTE: SECRETARIA-TESORERA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro.: CER-2025-MAR-00050

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** Proyecto de ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y RECREATIVA.?

El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) /

PROVEEDOR: EVELYN MELISSA BONILLA REYES

RUC: 1205947219001

TELÉFONO: 0990692042  
DIRECCIÓN: vía a Shushufindi

CORREO ELECTRONICO: melissabonillareyes@gmail.com

PROFORMA Nro. 0012-2025

FECHA: 7/10/2025

CONTACTO: EVELYN MELISSA  
BONILLA REYES

Vigencia: 30 días

N°	DETALLE	CANTIDAD.	UNIDAD	VALOR UNITARIO (DÓLARES).	SUBTOTAL ('DÓLARES).	IMPUESTO VALOR AGREGADO 15% (IVA).	TOTAL POR PAGAR INCLUIDO 15% IVA.
1	ELABORACIÓN DE UN MARCO DE FOTOS CONMEMORATIVO DEL DIA DEL ADULTO MAYOR, QUE PERMITA INMORTALIZAR LOS RECUERDOS DE LOS ASISTENTES	1	U	150	150,00	22,50	172,50
2	CONTRATACIÓN DE TRES (3) ARTISTAS LOCALES	3	U	950	2.850,00	-	2.850,00
3	CONTRATACIÓN DE MAESTRO DE CEREMONIAS	1	U	300	300,00	45,00	345,00
4	AMPLIFICACIÓN (6 CAJAS AMPLIFICADAS Y 1 SUB BAJOS DOBLES, 4 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, 1 CONSOLA, 1 OPERADOR	1	U	700	700,00	105,00	805,00
5	INGESTAS ALIMENTICIAS (fritada de cerdo, con una porcion minima de 400Gr de carne de chanchito)	250	U	4	1.000,00	150,00	1.150,00
6	SILLAS PLASTICAS COLOR BLANCO SIN FORRO	100	U	2	200,00	30,00	230,00
7	CAMISETAS IDENTIFICATIVAS PARA LOS ADULTOS MAYURES	250	U	7	1.750,00	262,50	2.012,50
8	MESAS RECTANGULARES Y MANTELES DE VARIOS	5	U	10	50,00	7,50	57,50
9	DECORACIÓN (TELAS DE COLORES) ESPACIO	1	U	200	200,00	30,00	230,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 7.200,00</b>
<b>IVA 15%</b>							<b>\$ 652,50</b>
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$ 7.852,50</b>

Dirección calle: vía aguarico tres referencias: junto a la unidad educativa Vilcabamba/celular :0981147952 E-mail: [pgadprlp2024@gmail.com](mailto:pgadprlp2024@gmail.com)

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de (Ing. Fernando Duran Técnico adscrito al GAD Parroquial), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La (CONTRATANTE), pagará la orden de contratación para el : Proyecto de ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA DE LA PARROQUIA LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON FONDOS PROPIOS DEL GADPR, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>01 días laborable que será el 08 de abril del 2025 conforme consta en la orden de servicio</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p>GARANTÍA:</p>	<p><i>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</i></p> <p><i>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i></p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p><i>El lugar designado para la entrega es (oficinas del gobierno parroquial), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</i></p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p><i>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i></p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p><i>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán Formuladas por escrito y en idioma castellano.</i></p> <p><i>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</i></p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</i></li><li>- <i>La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</i></li><li>- <i>Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</i></li><li>- <i>Proforma.</i></li></ul>

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>EVELYN MELISSA BONILLA REYES RUC:1205947219001</p> <p>, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p style="text-align: center;"><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<sup>2</sup>, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<b>MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADPRP</b>	<b>PROVEEDOR</b>
<b>Abg. Ángel Bolívar Meneces Jácome PRESIDENTE GAD PARROQUIAL LA PRIMAVERA</b>	<b>EVELYN MELISSA BONILLA REYES RUC:1205947219001 CONTRATISTA</b>